

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Plasencia y Barco de Avila con hijuelas**

La «Empresa Sequeira, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Plasencia y Barco de Avila, con hijuelas (V-802), en favor de la sociedad mercantil «Hernández González, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 13 de julio de 1966, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la sociedad mercantil «Hernández González, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 27 de julio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—4.901-A.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de junio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

**Servicio entre Villarmayor y Santiago de Villamateo, como hijuela del que es concesionaria «Compañía de Tranvías de La Coruña, S. A.» (expediente número 8.154), entre La Coruña y Miño, con hijuela a Torres (V-1.869:C-70), provincia de La Coruña, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Villarmayor y Santiago de Villamateo, de cinco kilómetros de longitud, pasará por Barbeita, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, en el conjunto con el servicio-base:

Una de ida y vuelta entre Santiago de Villamateo y La Coruña, la cual se practicará con la misma prohibición de tráfico que el servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.869:C-70).

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.869:C-70).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—4.893-A.

**Servicio entre Pla de Panadés y San Pedro de Riudevitlles, provincia de Barcelona (expediente número 7.735), como prolongación del que es concesionario don Juan Galofré Tarrida, entre Pla del Panadés y Villafranca del Panadés (V-1.307:B-58), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Pla de Panadés y San Pedro de Riudevitlles, de nueve kilómetros de longitud, pasará por cruce carretera San Sadurní, Barrio Cerdá, La Creu de la Vid y Torrelavid, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre San Pedro de Riudevitlles y punto kilométrico 14,1 de la carretera de San Sadurní de Noya a San Pedro de Riudevitlles y viceversa y de y entre Pla del Panadés y el kilómetro 3,5 de la carretera de Sabadell a Torrelavid y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio-base, todos los martes, jueves y sábados, una de ida y vuelta entre Pla del Panadés y San Pedro de Riudevitlles.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.307:B-58).

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio base (V-1.307:B-58).

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con, respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—4.894-A.

**Servicio entre La Cabaña y Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid (expediente número 2.725), como hijuela prolongación del que es concesionaria doña Mercedes Llorente Martín, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Luis Llorente Martín, entre Madrid y Pozuelo de Alarcón (V-2.112:M-83), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre La Cabaña y Pozuelo de Alarcón, de dos kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente dos de ida y vuelta, como prolongación de otras tantas del servicio base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-2.112:M-83).

**Tarifas.**—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio-base (V-2.112:M-83)

**Clasificación.**—Est servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—4.895-A.

**Servicio entre Guadix y Guadix (circunvalación), pasando por Benalúa y Purullena, provincia de Granada (expediente número 7.894), a «Autedia, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Guadix y Guadix (circunvalación), de 20 kilómetros de longitud, pasará por Barriada Estación FF CC. Benalúa, El Bejarín y Purullena, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Purullena y Guadix y viceversa y de y entre Guadix y estación del ferrocarril y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias, excepto domingos, Navidad, Jueves y Viernes Santo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

**Vehículos.**—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,80 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,12 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—4.896-A.

**Servicio entre Navas de Jorquera y Madrigueras y Motilleja al empalme de las carreteras locales a Motilleja, por Cuevas de Yermas y Nacional 322, provincia de Albacete (expediente número V-1.144), como hijuela desviación del que es concesionario «La Réquense de Autobuses CL., S. A.», entre Albacete y Albacete, circuito cerrado (V-1.144:AB-22), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:**

**Itinerario.**—El itinerario entre Navas de Jorquera y Madrigueras, de ocho kilómetros de longitud, se hará en expedición directa.

El de Motilleja al empalme de las carreteras locales a Motilleja y Nacional 322, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Cuevas de Yermas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, excepto domingos y festivos.

Una de ida y vuelta entre Albacete y Villamalea, por Cuevas de Yermas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1.144:AB-22).

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base que las del servicio-base (V-1.144:AB-22).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril coincidente el canon de coincidencia que corresponda.—4.897-A.

Servicio entre Rafal y Almoradi, por el Saladar, y de Cruce de Almoradi a Cruce de Daya Vieja, provincia de Alicante (expediente número 8.312), como hijuela desviación del que es concesionario «La Serranica, S. L.», entre Orihuela y Alicante (V-1.535), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Rafal y Almoradi y entre Cruce de Almoradi y Cruce de Daya Vieja, de 8,8 y 3 kilómetros de longitud, respectivamente, pasará por Mudamiento, El Saladar, La Bodega, Daya Nueva y Daya Vieja, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cruce de Almoradi y Cruce de Daya Vieja y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Bartolomé y Alicante, una diaria de ida y vuelta. Esta expedición tendrá, además de las expuestas, las prohibiciones de tráfico que figuran en la concesión V-1.535 en los tramos comunes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 40 plazas cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-1.535).

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril afectado el canon de coincidencia que corresponda.—4.398-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Labrada a Puentes de García Rodríguez (por Piñero); de Labrada a Guitiriz (por Villares), todos los miércoles; de Labrada a Villalba y de Labrada a Momán, como ampliación e intensificación del servicio base (V-2.013:LU-70) (expediente número 8.039), del que es concesionario don Constantino Prieto Villares, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Labrada y Puentes de García Rodríguez, de 20 kilómetros de longitud, pasará por cruce, Momán y Piñero.

El de Labrada a Guitiriz, de 18 kilómetros, pasará por Cruce y Villares.

El de Labrada a Villalba, de 22 kilómetros, pasará por Cruce y Momán; y

El de Labrada a Momán, de 21 kilómetros, pasará por Piñero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Labrada-Puentes de García Rodríguez: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Labrada-Guitiriz: Una expedición de ida y vuelta todos los miércoles.

Labrada-Villalba: Una expedición de ida y vuelta el primero, segundo y cuarto martes de cada mes.

Labrada-Momán: Una expedición de ida y vuelta los días 4 y 19 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un vehículo de las mismas características que los del servicio-base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-2.013:LU-70).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—4.899-A.

Servicio entre Torroella de Montgri y Estación de Flassa (V-1.085), como hijuela, al titular «Empresa Vicente Presas y Compañía, S. A.», del de Gerona a Estarlit, provincia de Barcelona, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Torroella de Montgri y Estación de Flassa, de 16,2 kilómetros de longitud, pasará por Gualta, Serra de Daró, Parlabá, Rupia y Cruce de Pera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Cruce de Serra de Daró (sin incluir esta población) y Estación de Flassa y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Torroella de Montgri y Estación de Flassa y otras dos expediciones entre Estación de Flassa y Torroella de Montgri.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Además de los vehículos de la concesión V-1.085:GE-19, dos autoómnibus con capacidad cada uno para 30 viajeros sentados.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,6885 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1034 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que le corresponda.

Condición adicional.—Adjudicado este servicio, quedará anulada la Orden ministerial de 29 de octubre de 1958, por la que se adjudicó el servicio de viajeros de Torroella a Montgri a Estación de Flassa como hijuela del de Gerona a Estarlit.

Madrid, 27 de julio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruyilles.—4.900-A.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Huércal-Overa por las obras de «Mejora del firme y supresión de ocho badenes entre los p. k. 235,0 y 243,0 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, tramo Huércal-Overa-Lorca, Red Azul», clave 1-AL-218.*

El párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, declara la urgencia, a los efectos de expropiación forzosa, de las obras incluidas en el Programa de Inversiones Públicas, en cuyo caso se encuentran las de «Mejora del firme y supresión de ocho badenes entre los p. k. 235,0 y 243,0 de la CN-340 de Cádiz a Barcelona por Málaga, tramo Huércal-Overa-Lorca, Red Azul», clave 1-AL-218; por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se pone en conocimiento de los propietarios afectados, relacionados a continuación, que en los próximos días 12 al 17, ambos inclusive, del mes de septiembre y de la siguiente forma: el día 12, del 1 al 10, derecha, y del 1 al 10, izquierda; el día 13, del 11 al 20, derecha, y del 11 al 20, izquierda; el día 14, del 21 al 30, derecha, y del 21 al 30, izquierda; el día 15, del 31 al 40, derecha, y del 31 al 40, izquierda; el día 16, del 41 al 50, derecha, y del 41 al 50, izquierda, y el día 17, del 51 al 53, derecha, y del 51 al 68, izquierda, y a las nueve (9) horas de cada día respectivo deberán presentarse en las fincas de su propiedad y afectadas por la expropiación para asistir a la redacción de las actas previas a la ocupación de las mismas. A dicho acto pueden hacerse acompañar por su Perito y un Notario, cuyas retribuciones serán a su costa, debiendo llevar el recibo de contribución correspondiente.

Almería 6 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.918-E.